

Gobierno del Estado de Baja California

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-02000-02-0542

542-DS-GF

Alcance

INGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,773,441.8
Muestra Auditada	1,773,441.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) aportados por la Federación durante 2016 al estado de Baja California por 1,773,441.8 miles de pesos. El importe revisado representó el 100% de los recursos transferidos.

Resultados

Publicación del cálculo

1. El Gobierno del estado de Baja California, publicó en la página de internet el Periódico Oficial, en donde se dan a conocer las variables y la fórmula utilizada para determinar los montos que corresponden a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016, así como el calendario de ministraciones.

Entrega de Recursos.

2. El Gobierno del estado de Baja California, recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del FORTAMUNDF 2016 por 1,773,441.8 miles de pesos, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VARIABLES DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN.

3. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California (SPF), aplicó la fórmula para la distribución de los recursos del FORTAMUNDF 2016, entre sus municipios, conforme al Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística,

Geografía e Informática 2010, sin considerar las estadísticas más recientes publicadas por el mismo Instituto (Encuesta intercensal 2015)

De lo anterior, del monto total asignado a los cinco municipios del estado de Baja California por 1,773,441.8 miles de pesos, se verificó que el importe determinado para cada municipio no fue el correcto, en virtud de que el Gobierno del Estado aplicó incorrectamente las variables para el cálculo para la distribución de los recursos del fondo que le corresponden a sus municipios en el ejercicio 2016, lo que originó una sobre asignación a dos municipios por 4,157.4 miles de pesos y que representó el 4.5% como proporción máxima y que le correspondían a tres municipios que no lo recibieron viéndose afectados estos últimos con un importe de 4,157.4 miles de pesos que representó el 2.0%, como se detalla a continuación:

RESULTADO OBTENIDO CON LA METODOLÓGICA APLICACIÓN
DE LA FÓRMULA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
(Miles de pesos)

						IMPORTE ASIGNADO	1,773,441.8
No.	Municipio	Importe de la Distribución Artículo 38 de la LCF	Distribución determinada por el Estado	Diferencia de la Distribución (Importe de más)	Diferencia %	Diferencia de la Distribución (Importe de menos)	Diferencia %
		(A)	(B)	(B-A)		(B-A)	
1	Ensenada	260,279.3	262,393.1	2,113.6	0.8		
2	Mexicali	528,656.1	526,582.7			2,073.4	0.4
3	Tecate	54,772.0	56,815.8	2,043.8	3.7		
4	Tijuana	877,995.9	876,686.8			1309.1	0.1
5	Playas de Rosarito	51,738.3	50,963.4			774.9	1.5
Total		1,773,441.8	1,773,441.8	4,157.4	4.5	4,157.4	2.0

Fuente: Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 2015, Boletín Oficial, estados de cuenta bancarios y Encuesta Intercensal 2015 del INEGI.

16-B-02000-02-0542-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no desarrollaron de manera correcta la fórmula de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, considerando la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

4. Del análisis comparativo entre el recurso del fondo que debieron recibir los municipios en 2016 por un total de 1,773,441.8 miles de pesos, respecto de lo recibido por 1,763,441.8 miles de pesos, se determina una diferencia por transferir por 10,000.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

RECURSOS DEL FORTAMUNDF NO ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS			
(Miles de pesos)			
MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN DEL ESTADO SEGÚN PUBLICACIÓN	IMPORTE MINISTRADO	DIFERENCIA DE LO MINISTRADO CONTRA LO DETERMINADO
Ensenada	262,393.1	252,393.1	10,000.0
Mexicali	526,582.7	526,582.7	0.0
Tecate	56,815.8	56,815.8	0.0
Tijuana	876,686.8	876,686.8	0.0
Playas de Rosarito	50,963.4	50,963.4	0.0
TOTAL	1,773,441.8	1,763,441.8	10,000.0

16-A-02000-02-0542-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,000,000.00 pesos (diez millones de pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo ; por concepto de recursos que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California no transfirió al municipio de Ensenada respecto de lo que le correspondía, lo que originó que no se atendieran las necesidades de la población; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la normativa correspondiente.

Entrega de los recursos del FORTAMUNDF

5. Con la revisión de los mecanismos de distribución del FORTAMUNDF 2016 del estado de Baja California, se comprobó que los 1,763,441.8 miles de pesos, entregados a los 5 municipios, se encuentran con la documentación comprobatoria y justificativa que ampara la entrega de los recursos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 10,000.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 2 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,773,441.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado Baja California mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, la entidad fiscalizada no entregó recursos del FORTAMUNDF por 10,000.0 miles de pesos, que representó el 0.6% del total de los recursos del fondo.

El Gobierno del estado de Baja California no distribuyó los recursos de FORTAMUNDF a los 5 municipios, conforme a la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que no desarrollaron de manera correcta la fórmula de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, considerando la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, en el ejercicio de los recursos el estado incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 10,000.0 miles de pesos, el cual representa el 0.6% de la muestra auditada y corresponde a la falta de ministración de recursos del FORTAMUNDF por parte del Gobierno del Estado al municipio de Ensenada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del estado de Baja California realizó, en general, una gestión razonable en la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Raymundo Montiel Patiño

L.C. Lucio Arturo López Ávila

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Baja California (SPF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 36 y 38, último párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.